Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 083/2020 de fecha 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 083-029/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 87/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/Nº 2011/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de octubre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/Nº 636/2020, de fecha 02 de octubre de 2020, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 87/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS"; y

CONSIDERANDO: Que, conforme al Acuerdo y Sentencia N° 261/2020, de fecha 03 de agosto de 2020, en los autos caratulados: *"AGUSTÍN RAMÓN RODAS VILLAMAYOR" C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ AMPARO", ha resuelto lo siguiente: HACER LUGAR a la presente acción de amparo constitucional que promueve AGUSTÍN RAMÓN RODAS VILLAMAYOR, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) y en consecuencia, disponer que la institución accionada arbitre los medios necesarios para proveer al amparista el dispositivo denominado DCI DESFIBRILADOR CARDIOVERSOR IMPLANTE BICAMERAL, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.- IMPONER las costas en el orden causado.- ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia"*;

Que, por Nota Interna de fecha 14 de agosto de 2020, identificada como Expediente NOT-0114-2020-000685, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica, según Expediente identificado como NOT-0114-2020-000685, de fecha 07 de agosto de 2020;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-12-17 15:31:46.905069-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 083/2020 de fecha 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 083-029/2020

Que, en fecha 17 de agosto de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionó el pedido para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFRIBILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS";

Que, por Resolución C.A. Nº 074-015/2020, de fecha 08 de setiembre de 2020, entre otras cosas, se aprobó el supuesto de excepcionalidad del proceso; se autorizó el llamado para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 87/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas"; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario;

Que, por Memorando CA/Nº 5000011157/2020, de fecha 17 de setiembre de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 358 "Útiles y Materiales Médico - Quirurgico y Laboratorio", de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, por un monto total de G. 109.580.333.- (Guaraníes ciento nueve millones quinientos ochenta mil trescientos treinta y tres), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 3196/2020, de fecha 19 de setiembre de 2020;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1149/2020, de fecha 22 de setiembre de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2020, del llamado para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFRIBILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS", con ID Nº 385428;

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, del Instituto de Previsión Social, el pedido de compra *"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS VILLAMAYOR", a fin de dar cumplimiento a*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Ivwjara
2020-12-17 15:31:46.905069-03

lo solicitado por la Dirección Jurídica, según Expediente identificado como NOT-0114-2020-000685, según amparo judicial S.D. N° 261/2020, de fecha 03 de agosto de 2020;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo conforme al Acuerdo y Sentencia N° 261/2020, de fecha 03 de agosto de 2020, en los autos caratulados: *"AGUSTÍN RAMÓN RODAS VILLAMAYOR" C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ AMPARO", ha resuelto lo siguiente: HACER LUGAR a la presente acción de amparo constitucional que promueve AGUSTÍN RAMÓN RODAS VILLAMAYOR contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) y en consecuencia, disponer que la institución accionada arbitre los medios necesarios para proveer al amparista el dispositivo denominado DCI DESFIBRILADOR CARDIOVERSOR IMPLANTE BICAMERAL, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.- IMPONER las costas en el orden causado.- ANOTAR,registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia*;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del insumo necesario para el paciente AGUSTÍN RAMÓN RODAS VILLAMAYOR, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Interna
2020-12-17 15:31:46.905069-03

IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del Órgano Jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2992/19;

Que, por Notas DLI/LI2/N° 256/2020, DLI/LI2/N° 257/2020, DLI/LI2/N° 258/2020, todas de fecha 11 de setiembre de 2020, fueron invitadas a participar de la Convocatoria, las firmas que se mencionan más abajo, cuyas constancias de recepción obran en los antecedentes remitidos;

- CODEX S.R.L.
- BIOMÉDICA DE PARAGUAY S.A.
- JACK FACK S.R.L.

Que, por Acta N° 90/2020, de fecha 14 de setiembre 2020, se procedió a la apertura de los Sobres - Oferta recepcionados, conforme al siguiente detalle:

1.) BIOMÉDICA DE PARAGUAY S.A. - RUC N°: 80049042-8: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 128.900.000.- (Guaraníes ciento veinte y ocho millones novecientos mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 4.500.000.- (Guaraníes cuatro millones quinientos mil). Empresa Aseguradora: ASEGURADORA YACYRETA S.A., N° de Póliza: 28.1508004997.0000;

2.) JACK FACK S.R.L. - RUC: 80003631-0: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 65.000.000.- (Guaraníes sesenta y cinco millones). IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 3.500.000.- (Guaraníes tres millones quinientos mil). Empresa Aseguradora: LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, N° de Póliza: 1508049140.END.: 000;

Que, por Memorando de fecha 30 de setiembre de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de Ofertas, de fecha 30 de setiembre de 2020, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 87/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS", en base a lo expuesto anteriormente, de

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Viviana

2020-12-17 15:31:46.905069-03

acuerdo a las evaluaciones realizadas en este Informe Final conforme al Art. 4º "Principios Generales" de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario, con la sugerencia de:

- Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción Nº 87/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS", a la firma JACK FACK S.R.L., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción Nº 87/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS", a la firma JACK FACK S.R.L., por un monto total de G. 65.000.000.- (Guaraníes sesenta y cinco millones), IVA Incluido, conforme al Anexo el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2º) Disponer que la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros, elabore el contrato correspondiente y notifique la presente Resolución a la firma adjudicada y a la no adjudicada, detallando los documentos que deben presentar a la firma del Contrato.----------

3º) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Secretario

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Vigilancia
2020-12-17 15:31:46.905069-03

4º) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5º) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

6º) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondientes.----------

7º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/jv.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-17 15:31:46.905069-03

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 87/20
"ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTIN RAMON RODAS"

Anexo I. Cuadro de Adjudicación

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Mraca	Procedencia	Unidad de Medida	Prsentacion	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Total (IVA incluido)
1	42172101-003	**CARDIODESFIBRILADOR** : CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL	BOSTON scientific	IRLANDA/USA/Puerto Rico/Holanda/Mexico/Francia/Alemania/Costa Rica	Unidad	Unidad	1	65.000.000	65.000.000

MONTO TOTAL SUGERIDO ADJUDICADO: SON GS. 65.000.000 (Sesenta y cinco millones) IVA INCLUIDO.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodrigo S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

César Ayala
Abogado - Mat. Nº 17.457
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara

2020-12-17 15:31:46.905069-03